

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes muebles al deudor, y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento. Igualmente se remitirá el expediente a la Tesorería competente para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El ingreso del débito podrá efectuarse en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Borox, sita en calle Huertas, número 16, de Borox.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o sus representantes, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Borox, donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

Recursos.- Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a contar del transcurso de once días desde la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	CLAVE	DOMICILIO
JOSE RAMON FERNANDEZ CRUZ	52508553J	FC0009	CL URDANETA 24, ORDIZIA (GUIPUZCOA)
MARIA INMACULADA JUBERIAS ALONSO	01113961W	JA0011	PS GALATEA 30 1 C, ESQUIVIAS (TOLEDO)
GREGORIO EUGENIO JIMENEZ DIAZ	03855267F	JD0001	CL HIDALGOS 01 BJ G, BOROX (TOLEDO)
SILVA PROOROCU	X4745879J	P00010	CL ESQUIVIAS 6 J, LEGANES (MADRID)
DIEGO FERNANDO VARGAS GONZALEZ	X6402368L	VG0015	CL DR MARAÑON 4 1 A, AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)
CARLOS MARIO VARGAS GONZALEZ	03951779B	VG0016	CL PABLO PICASSO 04, AÑOVER DE TAJO (TOLEDO).

Borox 13 de junio de 2012.- El Tesorero (firma ilegible).

N.º I.- 5185